

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal**

**DECRETO SUPREMO  
N° 287-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; establece que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI podrá efectuar el levantamiento de información de las viviendas afectadas, colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física;

Que, asimismo, dicho artículo 13 dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último; estableciéndose que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exonerado de lo indicado en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento del citado artículo, la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI mediante el Oficio N° 118-2017-COFOPRI/DE, sustentado en el Informe N° 072-2017-COFOPRI/OPP de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el citado Organismo ha desarrollado actividades de levantamiento de información catastral de daños, así como la identificación de la titularidad o del dominio de los predios en las zonas declaradas en emergencia, inicialmente sobre la base de la información del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI que indicaba 210,937 predios; sin embargo, luego del trabajo de campo se levantó información de 332,846 predios, proyectándose el levantamiento de información de un total de 360,046 predios, de los cuales 27,200 predios lo constituyen centros poblados dispersos, cuya intervención requiere de un presupuesto adicional de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 522 677,00), por lo que solicita a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recursos presupuestales a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, hasta por la indicada suma, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017; con el fin de dar continuidad a los trabajos de levantamiento de catastro de daños en las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Memorando N° 289-2017-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 005-2017-VIVIENDA/VMVU-CYB a través del cual se pronuncia favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas solicitada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI para la culminación de la evaluación e informe del Catastro de Daños en zonas declaradas en emergencia;

Que, con Memorando N° 1435-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 234-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, destinados a dar continuidad a los trabajos de levantamiento de catastro de daños en zonas declaradas en estado de emergencia; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 3896-2017-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

En consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 522 677,00), destinados a financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1 522 677,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, destinados a dar continuidad a los trabajos de levantamiento de catastro de daños en zonas declaradas en estado de emergencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5005609 : Asistencia Técnica y Acompañamiento de Gestión del Riesgo de Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	1 522 677,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 522 677,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5005978 : Atención Frente a Lluvias y Peligros Asociados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	1 522 677,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 522 677,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado de la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1572534-4**